

*S. L.*  
**MEMORANDO DSH-0610-2022**

**PARA :** Domiluis Dominguez  
Director de Evaluación de impacto Ambiental

*Lince*

**DE :** Karima Lince  
Directora de Seguridad Hídrica Encargada

**ASUNTO :** Criterio técnico sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II  
“ALTOS DE RAVELO”

**Fecha :** 28 de Septiembre de 2022

---



Dando respuesta al **MEMORANDO DEEIA-0549-1609-2022**, en donde se solicita emitir nuestros comentarios referentes al Estudio Categoría II “ALTOS DE RAVELO” a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos Distrito y Provincia de Panamá.

Sin otro particular.

KL/jr/ys



**INFORME TÉCNICO No. DSH-017 -2022**

EVALUACIÓN DEL EIA DEL PROYECTO DENOMINADO  
“ALTOS DE RAVELO”

**DATOS GENERALES**

Nombre y categoría del proyecto:	ALTOS DE RAVELO Categoría II
Nombre del promotor:	FORESTADORA LAS COLINAS VERDES, S.A.
Fecha del Informe:	28/09/2022
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca hidrográfica 144 Cuenca del Río Juan Díaz y entre Río Juan Díaz y Pacora

**OBJETIVO**

Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “Altos de Ravelo” dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto “ALTOS DE RAVELO” cuyo promotor es la empresa FORESTADORA LAS COLINAS VERDES, S.A., Registrado en Mercantil Folio No. 322178. Se desarrollará en la Finca 25705, con código de ubicación 8723, localizada en el área del proyecto Green City, corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, con una superficie de 300 hectáreas y es propiedad de la empresa FORESTADORA LAS COLINAS VERDES, S.A.

El proyecto consiste en la lotificación de un área de terreno de 930,302.914 metros cuadrados y la construcción de las vías principales y secundarias, así como las aceras y sistemas pluviales e infraestructura básica. El polígono por desarrollar tiene un área de 867,759.962m<sup>2</sup>, que es la huella del proyecto y un área de construcción de 262,714.13 metros cuadrados aproximadamente. (Lotificar un área de terreno y la construcción de los accesos como lo son las vías principales y secundarias, así como las aceras.)

**DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA**

- Entre los desechos peligrosos que pueden generarse durante la etapa de construcción se tienen: restos de aceite, combustible, grasas, entre otros. Para éstos se colocarán tanques rotulados para su disposición. Se orientará al personal para un manejo adecuado de estos desechos y su recolección será efectuada por una empresa legalmente autorizada. (pág. 52)
- Descripción del uso del suelo En la actualidad, el terreno ha sido removido en algunos sectores con la construcción de caminos de acceso forestal, instalados para implementar los permisos de raleo comercial aprobados por MiAMBIENTE para extraer y aprovechar la teca y pinos plantados en la zona de proyecto. En la parte interna del área de proyecto existe la presencia de remanentes de bosque asociados a la servidumbre de la quebrada existente en el área de proyecto y el resto de las áreas se encuentran reforestadas con plantaciones de más de 20 años de Teca (*Tectona grandis*) y Pino (*Pinus caribea*), con base al siguiente mapa de uso de suelo. Figura No.4 Mapa de cobertura boscosa (pág. 55)
- En el área de influencia directa del proyecto se ubica el Río María Pietra. (pág. 59)

- Calidad de las aguas superficiales Los resultados obtenidos de pruebas realizadas al Río María Prieta (Río Juan Díaz), evidencian un cuerpo de agua con buena calidad, manteniéndose su perfil químico y microbiológico dentro de los criterios normados por el Decreto Ejecutivo # 75 de 4 de junio de 2008, marco legal para evaluar la calidad de las aguas superficiales de uso recreativo con o sin contacto directo. (Ver en Anexos: INF-22-056-012. V01. Calidad de Agua Superficial. Río María Prieta). (pág 60)
- En la descripción de los transectos 2, 8 Y 9 del punto 7.1.1, se mencionan cursos de agua. (pág. 68 y 69)

## ANALISIS TÉCNICO

**Respecto a la página 52:** En velar por el aseguramiento de la protección de los recursos naturales, (Agua y suelos) será crucial durante las adecuaciones de terrenos.

**Respecto a las páginas 55, 59 y 60:** En cuanto al remanentes de bosque asociados a la servidumbre de la quebrada existente en el área de proyecto, según el mapa de red hídrica de la hoja nº4343 III NW escala 1:25,000 del Tommy Guardia, se ubica la quebrada San Bartolo y para la protección de la misma deberá asegurar el cumplimiento de la zona de protección, con un radio de 200 m a partir del nacimiento y el cumplimiento de los 10 m de su zona de protección a ambos lados de la quebrada.

**Respecto a las páginas 68 y 69:** Al mencionar varios cuerpos de agua deberá mediante coordenadas exactas georreferenciar los nacimientos de estos y el curso de cada uno de los cuerpos de agua mencionados en la descripción de los transectos también deberán cumplir con la zona de protección, de un radio de 200 m a partir del nacimiento y el cumplimiento de los 10 m de su zona de protección a ambos lados de los cuerpos de agua.

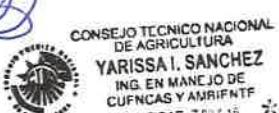
## CONCLUSIONES

\*Requiere ampliación para el tema de los cursos de agua.

## RECOMENDACIONES

- **Proteger la zona entorno a la naciente de agua:** Se solicita presentar planos indicando la zona de protección.  
*En cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la Ley No.1 de 3 de febrero de 1994 "Por el cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y dictan otras disposiciones", queda prohibido el dañar o destruir árboles o arbustos en áreas que bordean nacimientos de agua en los cerros en un radio de doscientos (200) metros. Adicional, el promotor debe dejar a ambos lados de las fuentes hídricas una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, medidos de la parte superior del talud hacia dentro del proyecto.*
- **En la construcción de vías de acceso:** de ser aprobado el estudio deberá cumplir con lo establecido en la resolución **DM-0431-2021 del 16 de agosto 2021**. "Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".

Elaborado por:



Yarissa Sánchez  
Técnico Departamento Conservación de suelos

Visto Bueno



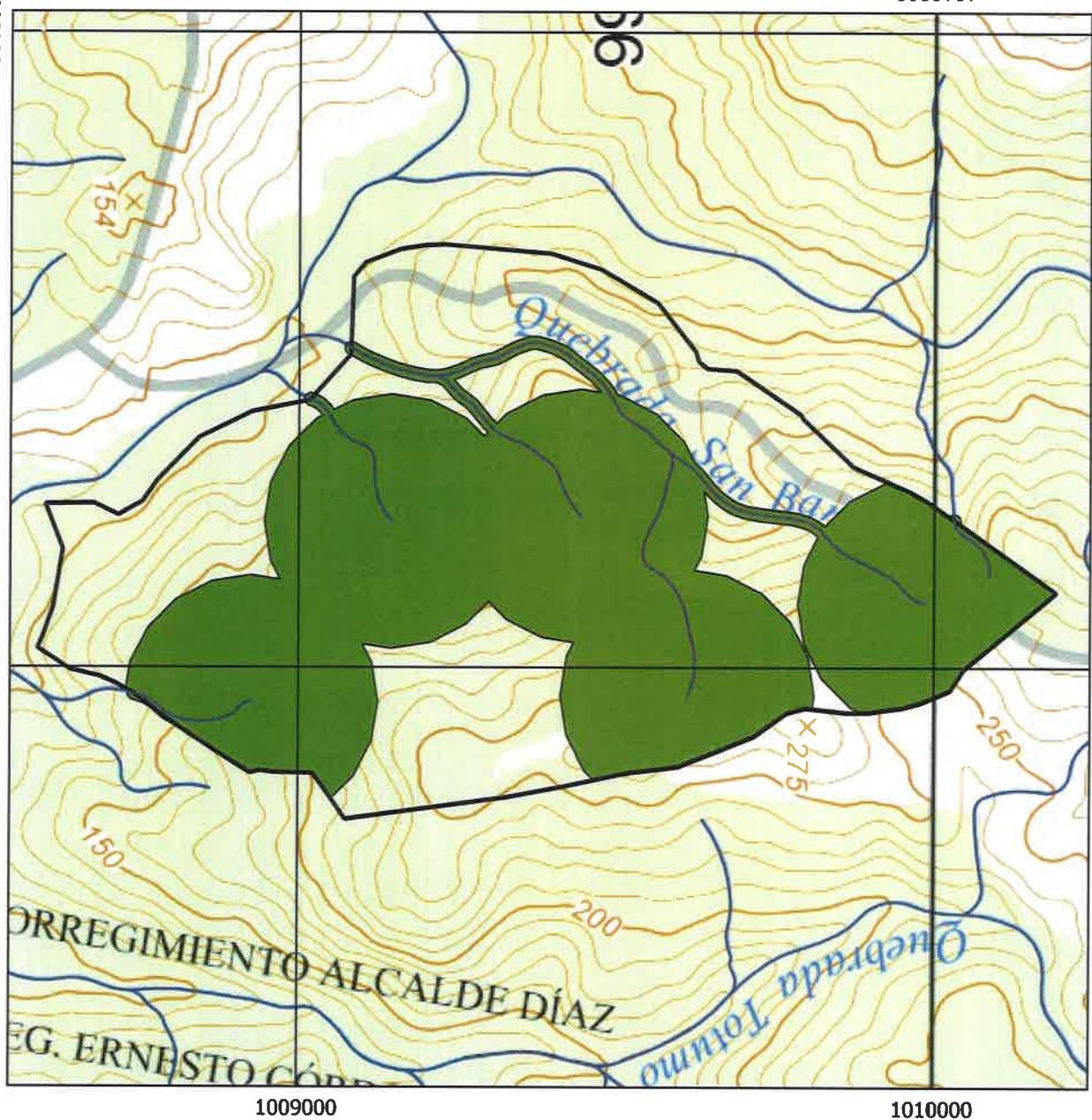
Joel Jaramillo  
Jefe del Departamento conservación de suelos

## LEGISLACIÓN APPLICABLE PARA CONSULTA

1. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 “Sobre Uso de las Aguas”.
2. Indicar al promotor que previo inicio de la ejecución del proyecto debe legalizar el uso de aguas subterráneas, superficiales y de aguas lluvias, según el Artículo 2, del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 “Sobre Uso de las Aguas”.
3. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No.70 del 27 de junio de 1973 “Por el cual se reglamenta el otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Agua”
4. Advertir al promotor, que en caso de perforación de pozos, la empresa encargada de alumbramiento, debe estar inscrita en el Registro de Perforadores de Subsuelo, según indica la Resolución DM-No. 0476-2019 de 22 de octubre de 2019, “Que crea el Registro de Perforadores de Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”.
5. Cumplir con la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
6. Advertir al promotor que la canalización, desvío, relleno, enterramiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán consideradas si el objeto es prevención de riesgos antes de inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación; dichas solicitudes deben ser técnica y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, tal como indica la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
7. Indicar al promotor que en cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la Ley No.1 de 3 de febrero de 1994 “Por el cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y dictan otras disposiciones”, queda prohibido el dañar o destruir árboles o arbustos en áreas que bordean nacimientos de agua en los cerros en un radio de doscientos (200) metros. Adicional, el promotor debe dejar a ambos lados de las fuentes hídricas una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, medidos de la parte superior del talud hacia dentro del proyecto.
8. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por medio del cual se establecen las normas ambientales de calidad de suelos para diversos usos”

# ZONA DE CONSERVACIÓN DEL PROYECTO ALTOS DE RAVELO

666000 1009000 1010000  
667000 666000 1009000 1010000



666000 1009000 1010000  
667000 666000 1009000 1010000

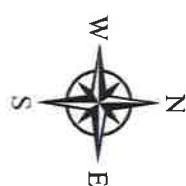
República de Panamá  
Provincia de Panamá

Estudio Categoría II Altos de  
Ravelo

Dirección de Seguridad Hídrica



MINISTERIO DE  
AMBIENTE



Escala: 1:9,549

100 0 100 200 m

Sistema de Referencia Espacial:  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

## Leyenda

- Drenaje 25k
- Polígono
- Zona de conservación